



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Caso N° 20403 - Gaspari Norberto Carlos - Aptitud Hidráulica de Obra

VISTO que por trámite N°27051671045-26-456000-2 el Usuario Gaspari, Norberto Carlos (CUIT 20-04697351-9) solicita la Aptitud Hidráulica de Obra para el predio identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 597, del partido Chacabuco, en el cual se desarrollará un emprendimiento urbanístico denominado " MANZANA 597", y

CONSIDERANDO:

Que por trámite N° 27051671045-26-456000-2 se otorgó al Usuario Certificado de Prefactibilidad Hidráulica;

Que de acuerdo a lo informado por el usuario con carácter de declaración jurada el emprendimiento ha obtenido Calificación Hídrica 2 (CHI 2) para la Aptitud Hidráulica de Obra;

Que el usuario ha obtenido certificado de Prefactibilidad Hidráulica conforme lo establecido en la Resolución RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA;

Que los excedentes pluviales son conducidos directamente al Canal Troncal Municipal;

Que para el Zanjón Troncal, por imperio de la Ley Provincial N° 6253 y tratándose de canalizaciones sobre un curso de agua corresponde establecer una restricción hidráulica de quince metros (15m) a cada lado de los canales, franjas donde no podrán ejecutarse construcciones de carácter permanente, destinadas a calles de uso público según se indica en el Punto b) del Artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 11368/61;

Que el Usuario adjunta documentación técnica de estilo rubricada por el Ing. Diego Fillia (Matrícula Profesional N° 50.981), que consta de: contrato obligatorio de tareas profesionales correspondiente a la tarea de Medición e Informe Técnico, planilla anexa y boleta de aportes;

Que acompaña documentación técnica visada por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, consistente en Memorias Descriptiva y Técnica del Proyecto de las obras hidráulicas, conjuntamente con sus Planos de Proyecto, detalles de los cálculos numéricos y detalles técnicos que se ajustan a la legislación vigente;

Que el Departamento Preservación y Mejoramiento de los Recursos Hídricos ha tomado conocimiento de la Declaración de Impacto Ambiental, no formulando observaciones y propiciando la continuidad del trámite;

Que el Departamento Límites y Restricciones al Dominio evaluó la documentación técnica referente al saneamiento hidráulico y conexión con el entorno, restricciones al dominio, servidumbre de uso, líneas de ribera y la documentación de estilo en general, realizando las pautas técnicas e indicando la prosecución del trámite;

Que el Usuario adjunta cómputo y presupuesto actualizado de las obras hidráulicas proyectadas, por un monto de pesos doscientos diecinueve mil setecientos veinte con 00/100 (\$ 219.720,00);

Que ingresó el pago de pesos cuatro mil (\$4.000), en concepto de Aptitud Hidráulica de Obra;

Que no existen objeciones que formular respecto a los dictámenes técnicos por parte de la Dirección de Gobernanza, Regiones y Usuarios y la Dirección Provincial de Gestión Hídrica;

Que la presente se dicta en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257 y por la Resolución RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA;

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1º. Otorgar la Aptitud Hidráulica de Obra en su Etapa de Proyecto correspondiente Saneamiento Hidráulico a ejecutar en el predio propiedad de Gaspari, Norberto Carlos. (CUIT 20- 04697351-9), emplazado en la localidad de Chacabuco e identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 597, del partido de Chacabuco, en el cual se desarrollará un loteo abierto.

ARTICULO 2º. Autorizar la ejecución de las obras hidráulicas proyectadas (Excavación zanjos laterales de calles Internas, y colocación de Alcantarillas Cruce Calles Interiores d: 600mm HºAº), todas obras que están calculadas para que los excedentes pluviales generados por el predio, sean conducidos hacia el Canal Troncal Municipal, cuya manutención está a cargo del Municipio de Chacabuco.

ARTICULO 3º. Dejar debidamente aclarado que rige una restricción hidráulica de quince (15,00) metros desde el borde superior derecho del canal troncal municipal, que es lindero al predio, sobre dichas franjas de

restricción hidráulica no podrán ejecutarse construcciones de carácter permanente ni variar el uso actual del suelo, Ley Provincial N° 6253 y Decreto Reglamentario N° 11368/61.

ARTICULO 4º. Dejar debidamente aclarado que al momento de solicitar la Constancia de Aptitud Hidráulica de Obra el Usuario deberá acompañar el permiso del uso de suelo otorgado por el Municipio de Chacabuco.

ARTICULO 5º. El periodo de vigencia de la Aptitud otorgada en el Artículo 1º de la presente resolución es de un (1) año contado a partir del dictado de la misma, debiendo solicitar con antelación a su vencimiento la Constancia de Aptitud Hidráulica y someter a consideración de la Autoridad del Agua todo cambio y/o modificación, de conformidad con la Resolución RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA.

ARTICULO 6º. Hacer saber al Usuario y al profesional actuante que la Aptitud otorgada por parte de la Autoridad del Agua no implica eximición de su responsabilidad legal ante eventuales daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea por el uso abusivo de los mismos o por su actividad, ni lo exonera de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existente o a dictarse. La ADA se reserva el derecho de revocar la presente Aptitud, en cualquier momento, con solo enunciar la causa de la revocación, sin cargo para el Estado.

ARTICULO 7º. El Usuario Gaspari, Norberto Carlos deberá comunicar a esta Autoridad del Agua las fechas de inicio y finalización de la ejecución de las obras a efectos de practicar las inspecciones pertinentes, como asimismo designar al profesional que tendrá a su cargo la dirección técnica de las mismas, quien deberá cumplimentar al inicio de los trabajos las normas vigentes sobre aportes previsionales, adjuntando el contrato profesional, la planilla anexa y la constancia de pago de los aportes correspondientes.

ARTICULO 8º. Establecer que la Provincia, no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras por efecto de inundaciones o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTICULO 9º. Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

ARTICULO 10. Dejar expresa constancia que la aprobación y autorización conferidas y otorgamiento de la Aptitud Hidráulica de Obra no significa compromiso alguno para la aprobación del fraccionamiento del predio,

la que estará supeditada al correcto mantenimiento de las obras que se aprueban y a las normas que rijan la materia en el momento de gestionarse la subdivisión.

ARTICULO 11. Dejar debidamente aclarado que la información y la documentación declarada y brindada por el Usuario en el marco del presente procedimiento es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponder.

ARTICULO 12. Registrar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para que notifique a la interesada, a través del Departamento Permisos y Concesiones para el Uso del Agua, entregando copia de la presente.